

ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA

TITULO N° : **2026-02468285**
Fecha de Presentación : 04/08/2026

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO
MODIFICACION DE ESTATUTO DE
FUNDACION

PARTIDA N°
15585713

ASIENTO
A 00003

Derechos pagados: S/ 27.00 soles, derechos cobrados: S/ 26.40 soles y Derechos por devolver: S/ 0.60 soles.

Recibo(s) Número(s) 00911842-01. LIMA, 31 de Agosto del 2026.-


JOSE ANTONIO BEDIAS CASTILLO
Registrador Público
Sunarp

**INSCRIPCION DE FUNDACIONES
FUNDACION EL LEGADO DE BOLOGNESI
FUNDACION ELB**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: GENERALES

A 00003

MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTO: Por Escritura Pública del 31/07/2026 otorgada ante el Dr. Alfredo Paino Scarpatti, Notario Público de la Ciudad de Lima, y por Sesión de Junta de Administración del 17/04/2026, cuya acta fue objeto de reapertura efectuada con fecha 03/06/2026, se acordó efectuar la **MODIFICACION DEL ESTATUTO** de la Fundación en sus Artículos 4°, 5°, 25° y 28°, los cuales quedaron redactados en los siguientes términos:

“Art. 4°: LA FUNDACION EL LEGADO DE BOLOGNESI TIENE COMO FIN EXCLUSIVO BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL, SIN EXIGIR CONTRAPRESTACION ALGUNA, EN FAVOR DE NIÑOS Y ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE POBREZA O ESTADO DE NECESIDAD, PERTENECIENTES A SECTORES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS Y EN CONDICION DE DESPROTECCION EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAJAMARCA, LORETO, PUNO, CERRO DE PASCO Y LIMA, APOYANDO EXCLUSIVAMENTE A ESTE GRUPO SOCIAL QUE NO PUEDE PROCURARSE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES POR SUS PROPIOS MEDIOS ECONOMICOS, LOS CUALES SERAN BRINDADOS DE MANERA GRATUITA POR PARTE DE LA FUNDACION. ASIMISMO, LA ASISTENCIA SOCIAL BRINDADA POR LA FUNDACION SE LLEVARA A CABO EN ZONAS NO ALCANZADAS POR LAS POLITICAS PUBLICAS O PROGRAMAS SOCIALES DEL ESTADO, BUSCANDO MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE NIÑOS Y ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE NECESIDAD.

Art. 5°: PARA CUMPLIR CON EL FIN DESCRITO, LA FUNDACION DESARROLLARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

IMPLEMENTAR PROGRAMAS SOCIALES:

- A. PLANES DE SALUD: ASISTENCIA MEDICA Y APOYO PSICOSOCIAL A LA NIÑEZ Y POBLACION ADULTA MAYOR VULNERABLE DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, PARA BENEFICIAR SU BIENESTAR EMOCIONAL Y CORPORAL, PARA ASEGURAR CONDICIONES DE VIDA DIGNAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO PERSONAL. BRINDAR ESPACIOS SEGUROS Y ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO PARA NIÑOS Y ADULTOS MAYORES QUE HAYAN SIDO VICTIMAS DE VIOLENCIA O QUE ENFRENTEN BARRERAS SOCIALES POR FALTA DE RECURSOS.
- B. EDUCACION: CAPACITACION ACADEMICA EN AREAS DESATENDIDAS PROMOViendo EDUCACION EN AREAS RURALES, COMUNIDADES MARGINADAS O REGIONES CON RECURSOS LIMITADOS, ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION ESCUELAS.

Art. 25°: ADEMAS EL PATRIMONIO PUEDE INCREMENTARSE CON:

- A) LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ADQUIERAN A TITULO ONEROSO O GRATUITO.
- B) LOS FONDOS PROVENIENTES DE DONACIONES, LEGADOS, HERENCIA, CONCESIONES Y/O CONVENIOS, CONTRATOS, ACTIVIDADES Y OTROS CELEBRADOS CON INSTITUCIONES DE COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL.
- C) LOS INGRESOS Y DERECHOS QUE PERCIBA POR SERVICIOS ESPECIALES.
- D) LOS REMATES QUE RESULTAN DE LA EJECUCION DE OTROS PROYECTOS.
- E) EL EXCEDENTE PRODUCIDO POR CUALQUIER SERVICIO QUE PRESTE.

**INSCRIPCION DE FUNDACIONES
FUNDACION EL LEGADO DE BOLOGNESI
FUNDACION ELB**

- F) LOS BENEFICIOS OBTENIDOS DE SUS OPERACIONES ANUALES.
G) CUALQUIER DONACION QUE SE RECIBA DE ALGUNA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE PERSIGA LOS MISMOS FINES Y OBJETIVOS DE LA FUNDACION.
TODOS LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LA FUNDACION SERAN DESTINADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN ACTIVIDADES QUE ESTEN VINCULADOS A SUS FINES ESCRITOS EN EL ARTICULO CUARTO DEL PRESENTE ESTATUTO. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA DISTRIBUCION DIRECTA O INDIRECTA DE RENTAS, UTILIDADES O BENEFICIOS A FAVOR DE LOS FUNDADORES, MIEMBROS, DIRECTIVOS O PERSONAS VINCULADAS A ELLOS.

Art. 28°: EN EL CASO DE PRODUCIRSE LA DISOLUCION, EL HABER NETO RESULTANTE DE LA LIQUIDACION DE LA FUNDACION SE APLICA A LA FINALIDAD PREVISTA EN EL ACTO CONSTITUTIVO. SI ELLO NO FUERA POSIBLE, SE DESTINA, A PROPUESTA DEL CONSEJO, A INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE OTRA U OTRAS FUNDACIONES QUE TENGAN COMO FIN LA ASISTENCIA SOCIAL, EN SU DEFECTO, A LA BENEFICENCIA PUBLICA PARA OBRAS DE SIMILARES PROPOSITOS A LOS QUE TENIA LA FUNDACION EN LA LOCALIDAD DONDE TUVO SU SEDE."

La modificación de los Arts. 5°, 25° y 28° han sido aprobadas mediante la Resolución del Consejo de Supervigilancia de Fundaciones N° 028-2026-JUS/CSF del 24/06/2026, expedida por Ramiro De Validivia Cano, Presidente(e) del Consejo de Supervigilancia de Fundaciones.

Libro de Actas: Las actas se encuentran asentadas en los Folios del 33 al 41 y del 42 al 44 del Libro de Actas de la Junta de Administración N° 01 con apertura certificada con fecha 07/03/2025 por la Dra. Genoveva Cragg Campos, Notario Público de la Ciudad de Lima, y registrado bajo el N° 000077-2025.

El título fue presentado el 04/08/2026 a las 01:24:15 pm horas, bajo el N° 2026-02468285 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 26.40 Soles con Recibo(s) N° 00911842-01.- Lima, 31 de Agosto del 2026.- Presentación electrónica.-


JOSE EDUARDO BEDIOS CASTILLO
Registrador Público
Sunarp